CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Machalí, con fecha_____, entre la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO ARTURO PRAT**, RUT 65.144.891-3, representada legalmente por doña Sonia Reyes Moreno, RUT 14.130.834-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Juan Nº 291, Machalí, en Adelante "el Colegio"; y, por la otra parte, don(ña)_____, RUT_____, domiciliado(a) en _____, comuna de _____, teléfono _____, correo electrónico _____, en adelante "el apoderado(a)", se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

PRIMERO: Individualización del estudiante

El apoderado(a) ha matriculado a su(s) hijo(s) o pupilo(s) para el año escolar 2027.

Nombre: _____

Cédula de identidad: _____

Curso: _____

SEGUNDO: Obligaciones del Colegio

El Colegio, en su calidad de entidad formativa, se obliga a:

1. Reconocer al estudiante individualizado como alumno regular del Colegio Arturo Prat, en el curso señalado, a contar del año 2027, con los derechos y obligaciones que ello implica. Asimismo, integrarlo a la comunidad educativa y procurar el cumplimiento de los principios y disposiciones internas, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al apoderado(a).
2. Promover el desarrollo de las potencialidades del estudiante y fomentar una actitud de compromiso y servicio hacia los demás, conforme al Proyecto Educativo, que tanto el estudiante como su apoderado(a) declaran conocer y aceptar, comprometiéndose a cumplirlo.
3. Impartir al estudiante matriculado los servicios de enseñanza de acuerdo con los planes y programas aplicables a su curso y nivel, durante todo el año lectivo establecido por el Ministerio de Educación.
4. Informar sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje del estudiante mediante informes educacionales, informes de notas, reuniones generales de apoderados, entrevistas u otros mecanismos que el Colegio determine pertinentes para cumplir sus fines educativos.
5. Considerar que, durante el período lectivo 2027, las clases podrían desarrollarse de manera presencial y/o remota, de acuerdo con las disposiciones que dicten las autoridades correspondientes, ante una eventual crisis sanitaria u otros motivos de fuerza mayor.
6. Difundir, hacer entrega y poner a disposición de los apoderados(as) el Reglamento de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción y el Proyecto Educativo Institucional, así como velar por su cumplimiento. El apoderado(a) declara haber sido informado(a) de que dichos documentos se encuentran disponibles para su consulta, revisión y descarga en el sitio web oficial del Colegio, **www.caprat.cl**, pudiendo acceder a ellos en cualquier momento.
7. Denunciar los hechos que pudieran constituir delitos y afecten a niños, niñas o adolescentes del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

TERCERO: Obligaciones del apoderado(a)

El apoderado(a) se obliga a:

1. Conocer, aceptar el Reglamento de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción y el Proyecto Educativo Institucional, comprometerse a cumplirlo y velar por que el estudiante también conozca y respete íntegramente sus disposiciones.
2. Participar activamente en el proceso educativo de su pupilo(a), colaborando con la labor docente y asistiendo a las reuniones de curso, citaciones y entrevistas. Asimismo, asumir la responsabilidad de las acciones de refuerzo, tratamiento o atención especial que se recomienden en beneficio del estudiante y participar en las actividades o medidas que el Colegio proponga para favorecer su integración, rendimiento, conducta u otras necesidades que se presenten.
3. Mantener una actitud respetuosa y colaborativa con el personal del Colegio al abordar la formación integral de su pupilo(a).

4. Propiciar un clima libre de violencia y brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia todos los integrantes de la comunidad educativa (directivos, profesores, asistentes de la educación, otros apoderados y estudiantes), propendiendo a que sus hijos se relacionen de la misma manera. Del mismo modo, abstenerse de realizar, dentro del establecimiento o en actividades patrocinadas o auspiciadas por el Colegio, conductas que atenten contra estudiantes, docentes u otros padres y apoderados, cualquiera sea su naturaleza. Tales conductas podrán dar lugar a procedimientos sancionatorios y medidas cautelares, formativas y/o disciplinarias, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y reglamentación interna del colegio.
5. Velar porque su pupilo(a) cuide y utilice responsablemente el mobiliario, los materiales educativos, deportivos y tecnológicos, así como las instalaciones y dependencias del Colegio. En caso de daños ocasionados de manera intencional o por uso indebido, deberá asumir íntegramente el costo de su reparación o reposición, efectuando el pago dentro de un plazo máximo de 48 horas desde su notificación. El Colegio será responsable de gestionar y ejecutar los trabajos correspondientes, sin perjuicio de las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
6. Proporcionar al Colegio la información completa del Alumno y del grupo familiar que se le solicite para fines educacionales, e informar los contactos de teléfonos y de correos electrónicos. El Apoderado autoriza el uso de los teléfonos y correos entregados para las comunicaciones oficiales del Colegio**.**
7. Suscribir documento relativo al tratamiento de datos personales y al uso de imagen y voz de su(s) pupilo(s), de conformidad con las Leyes N.º 19.628 y N.º 21.719. En dicho documento, el apoderado(a) podrá otorgar o denegar las autorizaciones que correspondan. El consentimiento deberá firmarse por separado y se entenderá, para todos los efectos, como parte integrante del presente contrato.
8. El apoderado tiene el derecho de incorporarse al Centro General de Padres del Colegio, con los derechos y obligaciones previstos en sus estatutos y reglamentos, y pagar la cuota anual correspondiente.

CUARTO: Información sobre situaciones familiares o judiciales

El apoderado(a) deberá informar oportunamente al Colegio, de manera debidamente documentada, sobre cualquier conflicto de carácter familiar o judicial que afecte a su pupilo(a) y que pueda afectar, asimismo, su proceso educativo. Para estos efectos, deberá solicitar y completar el formulario correspondiente, el cual formará parte integrante del presente contrato. La información proporcionada tendrá carácter confidencial.

Se deja constancia de que, conforme a la política familiar del Colegio, ambos padres tendrán derecho a participar en reuniones de apoderados, actividades escolares y recreativas, así como a recibir información sobre la situación escolar del estudiante cuando la soliciten, salvo que exista una resolución judicial que lo impida. Dicha medida, así como su eventual alzamiento, deberá ser informada oportunamente al Colegio, el cual no será responsable por hechos o circunstancias que no le hayan sido comunicados.

QUINTO: Término del contrato

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que la Rectoría y el Consejo Directivo, previo informe del Consejo de Profesores, determinen que se ha cometido una falta grave al Reglamento de Convivencia Escolar o que, a raíz de conductas desintegrativas al Proyecto Educativo, corresponde cancelar la matrícula del estudiante, de conformidad con el mismo Reglamento. También podrá adoptarse esta decisión por conductas que el Consejo Directivo y la Rectoría estimen atentatorias contra los principios, el espíritu o las normas del Colegio. La decisión deberá ser fundada y notificada al apoderado(a).
2. Que el apoderado(a) incumpla alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula TERCERA de este contrato o cualquier otro deber, obligación o exigencia comprendida en las normas, principios o espíritu del Colegio.

SEXTO: Ejemplares del contrato

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del apoderado(a) y otro en poder del Colegio, como constancia de la aceptación de lo aquí estipulado.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente contrato tendrá una duración **a plazo fijo**, correspondiente al año escolar 2027, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizando al término de dicho período. Su renovación estará sujeta al acuerdo expreso de ambas partes, quienes tendrán plena libertad para decidir su continuidad o no renovación.

Colegio Arturo Prat	Apoderado(a)